



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.
Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -A. L 044/2024

NOSOTROS, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **SELVIN GEOVANY ARGUETA PAGUADA** con DNI No. 1807-1976-00800, de este domicilio, hondureño. actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se regirá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación;

CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato: El presente Contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** realice los siguientes trabajos: "**MANO DE OBRA POR LA CONSTRUCCION DE TECHO DE LA ESCUELA "RUTH CLARIBEL DE MOYA"**", aldea Los Ángeles, Valle Abajo, comunidad de Armenia, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro. **CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato:** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad **DEL CONTRATISTA**, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% presentando una liquidación de utilidad por los servicios contratados **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATADO** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuará de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACION DE CONTRATO:** **EL CONTRATADO** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de CINCO DIAS



CALENDARIO contado a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago:** El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera. **UN SOLO PAGO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 15.000.00) AL FINALIZAR LA ACTIVIDAD ASIGNADA.**

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA** libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto.** **CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a l.). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia 3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizar a.) **Prácticas corruptivas;** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com



solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). **Prácticas colusorias**; entendiéndose está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducirse. II. A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante 1. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario Infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Olanchito,



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.


Tel. 2446-2388 Email:


municipalidad1807@gmail.com





departamento de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinte y cuatro.


LIC. JUAN CARLOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL


ALCALDE


SELVIN GEOVANY ARGUETA P.
PRESTADOR DE SERVICIO


SELVIN GEOVANY ARGUETA P.
YORO
CEL: 92505456
ID: 1807197600004

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA
DETERMINADA -A. L 048/2024**

NOSOTROS, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **LUIS ALONSO MARTINEZ**, con DNI No. 1807-1978-01506, de este domicilio, hondureño. actuando en propio nombre y representación, y quien en lo sucesivo y para efectos se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las clausulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato:** El presente Contrato tiene por objeto que El **CONTRATISTA** realice lo siguiente: "**INSTALACION DE FAROS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE LA ALDEA DE MALOA**, **CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato:** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a la realización del Proyecto de Instalación de Faros en el campo de Futbol de la Aldea de Maloa, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL **CONTRATISTA**, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del programa hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. Asimismo, queda obligado y faculta como persona natural a La Municipalidad, según lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta la respectiva retención del 12.5% presentando una liquidación de utilidad por los servicios contratados **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATADO** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuará de mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO:** **EL CONTRATADO** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de



CINCO DIAS CALENDARIO contado a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago:** El Valor del presente Contrato es de la siguiente manera. **UN SOLO PAGO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 20,000.00)** con el impuesto incluido, lo cual se efectuará una vez que se haya realizado la actividad encomendada.

CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto.** **CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a l.). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia 3). Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizar a.) **Prácticas corruptivas;** entendiendó éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o



solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). **Prácticas colusorias**; entendiéndose está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducirsele. II. A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante I. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario Infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Olanchito,

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com




departamento de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinte y cuatro.


LIC. JUAN CARLOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS ALONSO MARTINEZ
PRESTADOR DE SERVICIO

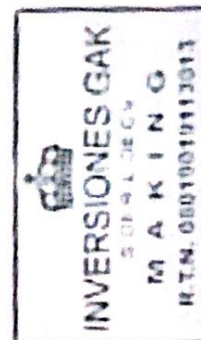


MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2446-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIOS DE PRESTACION DE SERVICIO A.L. 052-2024

Nosotros, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra **LEONEL GODOY SALGADO**, quien es mayor de edad, hondureño, comerciante, portador del Documento Nacional de Identificación Numero 0801-1968-03293, con residencia y domicilio en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación de la empresa denominada **INVERSIONES GAK S. DE R.L DE C.V.**, RTN 08019019113013 En lo sucesivo se conocerá como el contratado; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por los términos y condiciones siguientes:



I. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objetivo Contratar a **INVERSIONES GAK S. DE R.L DE C.V** para la elaboración de Uniformes de los Policías de la Municipalidad de Olanchito

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad de Olanchito se compromete a contratar los servicios de Inversiones GAK S. DE R.L DE C.V para que pueda elaborar los Uniformes de los Policías Municipales de esta Municipalidad de Olanchito.

MONTO A PAGAR. El valor a pagar será por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTAS (LPS. 43,470.00)**

III. POR EL CONTRATADO:

A - Brindarle el servicio de publicidad a la Municipalidad de Olanchito para el cumplimiento de los objetivos según contrato.

B.- **INVERSIONES GAK S. DE R.L. DE C.V.**, exime a la Municipalidad de Olanchito frente a terceras personas sean naturales o jurídicas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral que pudiera suscitarse en la ejecución del presente contrato.



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras
C.A. Tel. 2440-2388 Email:
municipalidad1807@gmail.com

V. TERMINACIÓN En caso de que ocurrieron eventos que conlleven el no cumplimiento con el presente contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio previa notificación por escrito con anticipación.

VI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

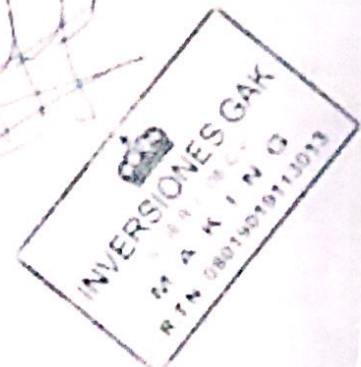

Los involucrados se comprometen a resolver en el menor tiempo posible y en términos amigables cualquier disputa que surja de la interpretación o implementación del presente convenio. En caso de que la misma no pueda resolverse, se procederá a su Resolución a través del arbitraje de manera que cada parte seleccionará un árbitro, quienes a su vez seleccionarán a un tercero. El arbitraje se efectuará en base de las leyes de Honduras.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato es válido a partir de la fecha de su suscripción y tendrá validez hasta que sea entregado los uniformes correspondientes. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el mismo en duplicado, en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


LIC. JUAN CARLOS MOLINA PUERTO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL GODOY SALGADO
REP. INVERSIONES GAK S. DE RL. DE C.V.





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR OBRA
DETERMINADA -A. L 055/2024**

NOSOTROS, **JUAN CARLOS MOLINA PUERTO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación Numero: 1807-1971-00821, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, nombrado mediante Acuerdo No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo será conocido como **LA MUNICIPALIDAD**; por una parte, y por la otra **ADELA LUCIA HERNANDEZ PEREZ** hondureña, soltera, con Documento Nacional de Identificación (D.N.I) Numero; 1507-1996-00126, Registro Tributario Nacional RTN 15071996001263, con residencia y domicilio en esta ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, quien actúa en representación de: **SI MISMA** y quien en lo sucesivo y para efectos se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: Objeto De Contrato:** El presente Contrato tiene por objeto que El **CONTRATISTA** realice lo siguiente: **CONSTRUCCION DEL TECHO DE LA ESCUELA "CELEO MURILLO SOTO" DE LA ALDEA DE BARRANCO**, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro, **CLAUSULA SEGUNDA: Tipo De Contrato:** **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a la realización del Proyecto de la Construcción de Techo de la escuela Celeo Murillo Soto de la aldea de Barranco, jurisdicción de este municipio de Olanchito, departamento de Yoro y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad DEL **CONTRATISTA**, b) Copia de solvencia de impuestos y c) Cotización presentada por EL **CONTRATISTA** **CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades De Las Partes; DEL CONTRATADO:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que EL **CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de LA **MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. a.) LA **MUNICIPALIDAD** Proveerá a EL **CONTRATADO** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El pago descrito en la cláusula sexta se efectuará mediante dos pagos que la municipalidad estime convenientes de acuerdo al avance del proyecto, haciendo la excepción de entregar **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS** AL iniciar la obra a desarrollar y los otros **VEINTICINCO MIL**

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com

LEMPIRAS EXACTOS al finalizar la obra asignada, la cual se efectuará por medio de cheques una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO:** EL CONTRATADO La vigencia de este contrato será a partir del 11 de septiembre y finalizará el 27 de septiembre del 2024. **CLAUSULA SEXTA: Monto Del Contrato, Financiamiento Y Forma De Pago:** El Valor del presente Contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 45,000.00)** con el impuesto incluido, lo cual se efectuará mediante dos pagos que la municipalidad ha tomado a bien Pagar **VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS. 20,000.00)** AL INICIO Y **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00)** al finalizar el proyecto, **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA, LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: Responsabilidad: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del proyecto.** **CLAUSULA NOVENA: Resolución Del Contrato;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley de transparencia y el acceso a la información pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado para así fortalecer las bases del Estado de derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a l.). Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad lealtad contractual equidad tolerancia imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos obteniendo unos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2). Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales para los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado tales como transparencia igualdad y libre competencia 3) Que durante la ejecución del contrato a ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y

MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com



representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizar

a.) **Prácticas corruptivas;** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b). **Prácticas colusorias;** entendiéndose está como aquellas en las que denoten sugiera no demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4). Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejarnos manifestados que durante el proceso de contratación o adquisición causas de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponde a la realidad para efectos de este contrato. 5.) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6). Aceptar la consecuencia que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrato, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos los enunciados de esta cláusula dará lugar A). De parte del contratista o consultor: I. A la inhabilitación para contratar, sin perjuicio de las responsabilidades deducirsele. II. A la aplicación al trabajador ejecutivos representantes socio asociado o apoderado que han incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan). De parte del contratante 1. A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsable que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su registro de proveedores y contratistas que al afecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad Futura en procesos de contratación. II. A la aplicación el empleado o funcionario Infractor las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil o penal las que hubiere lugar en fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA ONCEAVA: Solución De Conflictos:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras,



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO

Departamento de Yoro, Honduras C.A.

Tel. 2446-2388 Email:

municipalidad1807@gmail.com

especificamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Olanchito, departamento de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y para constancia firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Olanchito, departamento de Yoro, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.


LIC. JUAN CARLOS MOLINAS P.
ALCALDE MUNICIPAL


ADELA LUCIA HERNANDEZ PEREZ
PRESTADOR DE SERVICIOS